REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

A CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE ANA MAYERLY DUARTE AMAYA EN CONTRA DE MIGUEL EDUARDO VANEGAS GAITÁN

Ref.:	**FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación:	**110013110014-2019-00467-00**
Fecha:	**05 de octubre de 2023**
Hora de inicio:	**11:40 A.M**
Hora de terminación:	**12:19 P. M**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 A.M) del día cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señaladas para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 392 del código general del proceso al interior del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA en contra del señor MIGUEL EDUARDO VANEGAS GAITÁN, radicado bajo el número 2019-00467, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA al correo electrónico mayeduarte_13@hotmail.com
- Al doctor CÉSAR ALEJANDRO PINZON ÁLVAREZ al correo electrónico cesar.pinzon@usantotomas.edu.co

- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA, su apoderado el DOCTOR CÉSAR ALEJANDRO PINZÓN ÁLVAREZ, el señor MIGUEL EDUARDO VANEGAS GAITÁN y la señora Defensora de Familia Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ adscrita al Juzgado.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un dialogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudo la grabación siendo las 12:19 de la tarde, dejando constancia, que luego de un diálogo, las partes llegaron a un acuerdo, frente al tema objeto del proceso en los siguientes términos: el demandado el señor MIGUEL EDUARDO VANEGAS GAITÁN, se comprometió a suministrar una cuota alimentaria ordinaria mensual en la suma de $450.000 a favor de los menores S.V.N, dichos dineros deberán ser consignados en la cuenta número 21786545649 de Bancolombia cuya titular es la demándate la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA, los primeros cinco (5) días de cada mes, la cual empezará a regir a partir del mes de noviembre del presente año; además, el demandado, suministrará una cuota extraordinaria en los meses de junio y diciembre por valor de $450.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichos dineros tendrán un incremento anual en cada mes de enero, conforme al IPC; de igual manera, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares a excepción del impedimento de la salida del país, así mismo, no hay lugar a condenar en costas. Teniendo. El Despacho teniendo en cuenta que la conciliación resulta viable le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que llegaron los señores ANA MAYERLY DUARTE AMAYA y MIGUEL EDUARDO VANEGAS ÁLVAREZ

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria ordinaria a cargo del señor MIGUEL EDUARDO VANEGAS GAITÁN y a favor de los menores S.V.N representados por la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA la suma de $450.000 mensuales, los cuales deberán ser consignados los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta número 21786545649 de Bancolombia cuya titular es la demándate la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA.

TERCERO: FIJAR como cuota extraordinaria semestral, a cargo del señor MIGUEL EDUARDO VANEGAS GAITÁN y a favor de los menores S.V.N representados por la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA la suma de $450.000, la cual se pagará en los meses de junio y diciembre de cada año; dinero que deberá ser consignado en la cuenta número 21786545649 de Bancolombia cuya titular es la demándate la señora ANA MAYERLY DUARTE AMAYA.

CUARTO: DISPONER que las cuotas conciliadas tendrán un incremento en cada mes de enero, conforme con el IPC.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, a excepción del impedimento de salida del país.

SEXTO: Sin condena en costas

SEPTIMO: REMITIR el acta a las partes y a sus apoderados.

OCTAVO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 01:06 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c7a02368-b3fb-487a-98ae-913860890454?vcpubtoken=5bea1614-e612-4756-97bb-640c9e141e51

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/01519cb9-fd36-4264-990f-1c5e98865c82?vcpubtoken=20ace1f4-0359-43f6-949e-d7167f1a6b05

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/acb84cb4-691e-44b8-8af7-272afe944e92?vcpubtoken=cfac1d2c-33a5-453d-b6ba-8eb0f47ef289

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS